

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE ESPACIOS
PUBLICITARIOS DE CANAL SUR TELEVISIÓN, CANAL
SUR RADIO Y CANAL FIESTA RADIO EN SUS
DESCONEXIONES PROVINCIALES.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 1/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contenido

0. INTRODUCCIÓN.....	1
1. OBJETO	2
1.1.- EXCLUSIONES AL OBJETO DEL CONTRATO	4
2. INVERSIONES PUBLICITARIAS QUE NO GENERAN COMISIÓN	5
3. PLAZO DE EJECUCIÓN.	5
4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS	5
4.1. NORMATIVA APLICABLE	5
4.2. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA PUBLICIDAD PROMOVIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.	5
4.3. NORMAS DE EMISIÓN DE LA PUBLICIDAD	7
4.4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	8
4.5. COMITÉ OPERATIVO/ COMITÉ DE COORDINACIÓN	9
4.6. FACTURACIÓN DE LA PUBLICIDAD PROMOVIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA	10
4.7. OTRAS CONDICIONES	10
5. COMISIÓN MIXTA	11
6. CIFRA MÍNIMA DE INVERSIÓN PUBLICITARIA NETA GARANTIZADA (IPNG)	12
7. REMUNERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGOS AL ADJUDICATARIO	13
8. LIQUIDACIONES TRIMESTRALES.....	14
9. GARANTÍA DEFINITIVA	14
10. INCOMPATIBILIDADES.....	15
11. CAUSA DE RESOLUCIÓN	15
12. INDEMNIZACIÓN TRAS LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO	16
13. ASERPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.....	17
14. ANEXOS.....	17

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 2/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

0. INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con su compromiso de servicio público y proximidad a los anunciantes locales, Canal Sur Radio y Televisión S.A. pretende reforzar el papel de sus desconexiones provinciales para la vertebración y desarrollo de los distintos sectores económicos que conforman el tejido empresarial andaluz. La posibilidad de nuestro medio de ofertar desconexiones provinciales permite ofrecer una segmentación provincial de la audiencia y la posibilidad, por tanto, de articular mensajes publicitarios más específicos y efectivos para cada territorio. Así pues, para la emisión LOCAL de Radio y Televisión, planteamos la presente licitación que permita garantizar la “capilaridad” necesaria para alcanzar a las empresas locales y articular el mercado provincial para un mayor alcance y penetración de todas y cada una de las provincias de nuestra comunidad.

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas por las que se ha de regir la contratación de una empresa especializada que realice la gestión y promoción de los espacios publicitarios de los soportes y productos de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. para la cartera de clientes que se recogen en el presente pliego.

A) Soportes y productos.

- Comercialización de la publicidad que emita Canal Sur Televisión exclusivamente en sus desconexiones provinciales vía ondas hertzianas ya sea por sistema analógico o digital (TDT). En consecuencia, no se considerará objeto de este contrato la publicidad emitida a través de cualquier otra plataforma de difusión que retransmita la señal, en directo, de Canal Sur. La empresa adjudicataria podrá comercializar 15 minutos al día y por cada una de las ocho provincias andaluzas distribuidos en bloques a lo largo de su parrilla, con la siguiente distribución por franjas:

- Franja de Mañana 4'
- Franja de Noticias 4'
- Franja de Tarde 4'
- Franja de Prime Time 1'
- Franja de Madrugada 2'

- Comercialización de la publicidad de las emisoras de radio Canal Sur Radio y Canal Fiesta Radio en sus desconexiones provinciales. La empresa adjudicataria podrá comercializar para Canal Sur Radio un total de 54 minutos al día de lunes a viernes y 28 minutos los fines de semana por cada una de las ocho provincias andaluzas; y para Canal Fiesta Radio, un total de 38 minutos al día de lunes a viernes y 21 minutos los fines de semana por cada una de las ocho provincias andaluzas distribuidos en bloques a lo largo de su parrilla con la siguiente distribución por franjas:

CSR	DESCONEXIÓN	(L-V)	DESCONEXIÓN FIN DE SEMANA
• Franja de 6:00 a 12:00	21'		
• Franja de 12:00 a 15:00	12'		Total día
• Franja de 15:00 a 20:00	15'		
• Franja de 20:00 a 00:00	6'		
• Total:	54'		28'
• CFR SEMANA	DESCONEXIÓN	(L-V)	DESCONEXIÓN FIN DE SEMANA

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 3/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Franja de 7:00 a 12:00	16'	Total día
• Franja de 12:00 a 20:00	22'	
• Total:	38'	21'

Dentro del objeto de comercialización de publicidad de las emisoras de radio se contempla:

- la comercialización de los libros guías de Semana Santa que se editen en papel en las capitales de provincia de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, más Jerez de la Frontera. Cada uno de estos libros dispondrá de al menos 10 páginas de publicidad.
- Las salidas de radio de ámbito local.

B) Cartera de clientes de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. que entran dentro del ámbito del contrato:

Los anunciantes objeto de este contrato son aquellos que tienen un carácter local conforme a la siguiente definición:

- Anunciante de carácter local: Se trata de un perfil configurado por anunciantes con interés en publicitarse en un entorno cercano cuyo ámbito de acción comercial no excede de la Comunidad Autónoma Andaluza por corresponder este territorio a su ámbito de actividad e interés publicitario.

Estos anunciantes no son activos en cadenas de televisión nacionales en abierto, Atresmedia y/o Mediaset, o en cadenas de radio en emisión nacional como Cadena Ser, Cope y Onda Cero.

La contratación publicitaria objeto de este contrato (desconexiones provinciales de publicidad de televisión y radio) no podrá ser superior a cuatro provincias invariables para un mismo anunciante-producto de forma simultánea ni en periodos temporales consecutivos, salvo autorización expresa de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, a partir de las propuestas remitidas formalmente por el adjudicatario. En caso de que un anunciante desee anunciarse en un ámbito superior a cuatro provincias pasará a considerarse cliente de carácter regional y quedará fuera del ámbito del presente contrato.

En caso de conflicto de intereses comerciales entre las empresas que integran la estructura comercial de Canal Sur Radio y Televisión se resolverá según criterio argumentado por la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación tras resolución de consulta previamente trasladada a sus órganos consultivos.

1.1. EXCLUSIONES AL OBJETO DEL CONTRATO

A) Soportes y productos.

Quedan expresamente excluidas del objeto del presente contrato y, en consecuencia, no generarán comisión para el adjudicatario ni computarán a los efectos de alcanzar el objetivo de inversión publicitaria, las siguientes emisiones publicitarias cualesquiera que sea su soporte o ámbito de emisión:

- La de cualesquiera de las sociedades o empresas que integren el Grupo de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y, en especial, las que destinen Canal Sur Televisión, Canal Sur Radio, Canal Fiesta Radio y Radio Andalucía Información a la publicidad de la programación, de los soportes propios y de los eventos de comunicación organizados por Canal Sur Radio y Televisión.
- La gratuita que se ceda a los grupos políticos y sociales como consecuencia de la actividad de responsabilidad social corporativa, en especial, la legalmente destinada a los partidos políticos en los periodos electorales.
- La referida a acuerdos comerciales de reserva de espacio para el vendedor de los derechos de competiciones deportivas que tenga o adquiera en el futuro Canal Sur Radio y Televisión S.A. en solitario o con otras televisiones autonómicas y/o nacionales.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 4/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La estática que aparezca en la transmisión o grabación de acontecimientos deportivos, taurinos o cualquier otro cuya organización sea ajena a Canal Sur Radio y Televisión S.A.
- La institucional de la Junta de Andalucía y de las empresas públicas dependientes de la misma, en cualquier soporte y ámbito.
- La institucional de las Diputaciones provinciales y de las empresas públicas dependientes de las mismas, en cualquier soporte y ámbito.
- La de entidades y fundaciones públicas o privadas cuyo objetivo de comunicación sean acciones de responsabilidad social corporativa con apoyo institucional de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, ya sean de ámbito nacional, regional o local, o que estén vinculadas directamente a iniciativas de comunicación publicitaria desarrolladas por Canal Sur Radio Televisión, S.A. en el marco de su propio plan de responsabilidad social corporativa. Esta publicidad no restará disponibilidad a los espacios que forman parte del inventario ofertado en el presente pliego.
- La explotación de salidas de programas de radio con emisión en cadena.

C) Cartera de clientes de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. excluida del contrato:

- Anunciante de carácter nacional: se define como tal a los anunciantes cuyo ámbito de comunicación excede de la Comunidad Autónoma de Andalucía y además son considerados clientes activos en cadenas de televisión nacionales en abierto, Atresmedia y/o Mediaset, o en cadenas de radio en emisión nacional como Cadena Ser, Cope y Onda Cero, según los estudios sobre el mercado publicitario publicados de forma recurrente.

2. INVERSIONES PUBLICITARIAS QUE NO GENERAN COMISIÓN

La derivada, directa o indirectamente, de intercambios entre la RTVA con otros medios de comunicación o empresas de suministros o servicios en relación con sus propios productos no generarán comisión para el adjudicatario. De modo excepcional, y previo acuerdo de la Comisión Mixta establecida según la cláusula 5 del presente Pliego, podrá computar a efectos de alcanzar el objetivo de cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada (IPNG), pero no generará comisión para la empresa adjudicataria.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del servicio objeto del expediente será desde la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de otros dos años.

Para el caso de prórroga, esta será potestativa para CSRTV y obligatoria para el adjudicatario, siempre que el primero comunicara al segundo su intención de prorrogar con una antelación mínima de dos meses a la fecha del vencimiento del contrato.

4. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS

4.1. NORMATIVA APLICABLE

La contratación de publicidad se realizará de acuerdo con la legislación vigente que le sea de aplicación en la actualidad o que se pueda dictar durante la vigencia del contrato, tanto estatal como autonómica, el Código de Conducta Comercial de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y las Condiciones Generales de Contratación publicadas en la página www.canalsur.es.

4.2. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA PUBLICIDAD PROMOVIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

5

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 5/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Los procesos de gestión y tramitación de los contratos de difusión publicitaria promovidos por la empresa adjudicataria, que se convertirán en las “órdenes de compra”, serán diseñados por el Área de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de RTVA. Estos serán trasladados a la empresa adjudicataria al inicio de la relación contractual (ANEXO 1) y serán susceptibles de cambio en cualquier momento que se precise a lo largo de la vida del contrato en función de las necesidades que puedan derivarse de aquellas adaptaciones y ajustes orientados a una mejora de la eficacia y/o eficiencia de dichos procesos.

Las órdenes de compra deberán venir debidamente cumplimentadas conforme a los datos recogidos en el documento denominado “Datos indispensables para cumplimentar las órdenes de difusión de publicidad” (ANEXO 2) publicado en el apartado “documentos” de la sección “Área de negocio” de la web www.canalsur.es. Este documento será susceptible de cambio en cualquier momento que se precise a lo largo de la vida del contrato en función de las necesidades que puedan derivar de aquellas adaptaciones y ajustes orientados a una mejora de la eficacia y/o eficiencia de dichos procesos. La remisión de órdenes por parte del adjudicatario implica la aceptación expresa del Código de Conducta Comercial y de las Condiciones Generales de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Con periodicidad semanal, el adjudicatario remitirá una relación de órdenes de compra enviadas en la semana inmediatamente anterior en los formatos y con los contenidos requeridos por el Departamento Comercial de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la RTVA, con el objeto de validar su participación en la gestión y promoción de los espacios publicitarios contratados por cada entidad. En la citada relación se reflejará la entidad contratante, con identificación del anunciante en cuyo nombre se contratan los espacios publicitarios, así como el medio en el que se emitirán.

El adjudicatario se responsabilizará de la correspondencia entre la orden de compra de publicidad y el anuncio a emitir, mediante la identificación del contenido y su adecuación con la normativa vigente, así como al Código de Conducta Comercial y de las Condiciones Generales de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A.. Para dar cumplimiento a este trámite, el envío del anuncio se acompañará de una ficha técnica que recoja todos los elementos que identifiquen la orden de compra y el anuncio correspondiente (ANEXO 3). La ficha técnica deberá venir debidamente cumplimentada conforme a los datos recogidos en el documento “Requisitos técnicos para la emisión de piezas publicitarias” publicado en el apartado “documentos” de la sección “Área de negocio” de la web www.canalsur.es. Este documento será susceptible de cambio en cualquier momento que se precise a lo largo de la vida del contrato en función de las necesidades que puedan derivar de aquellas adaptaciones y ajustes orientados a una mejora de la eficacia y/o eficiencia de dichos procesos.

El documento con los datos indispensables para cumplimentar las órdenes de difusión de publicidad (“Datos indispensables para cumplimentar las órdenes de difusión de publicidad” – ANEXO 2) y la ficha técnica de materiales (“Requisitos técnicos para la emisión de piezas publicitarias” – ANEXO 3), formarán parte del “procedimiento integral de tramitación de órdenes y emisiones” que se anexará al presente contrato (ANEXO 1). Dicho procedimiento será susceptible de cambio en cualquier momento que se precise a lo largo de la vida del contrato en función de las necesidades que puedan derivar de aquellas adaptaciones y ajustes orientados a una mejora de la eficacia y/o eficiencia de dichos procesos.

Las órdenes de compra, deberán remitirse al Área de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de RTVA, acompañados de un aval bancario a favor de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., conforme al modelo adjunto en el ANEXO 4, afianzando el importe de cada operación, a excepción de los supuestos de pagos al contado recogidos en las Condiciones Generales de Contratación en Canal Sur Radio y Televisión, S.A. Este documento será susceptible de cambio en cualquier momento que se precise a lo largo de la vida del contrato en función de las necesidades que puedan derivar de aquellas adaptaciones y ajustes orientados a una mejora de la eficacia y/o eficiencia de dichos procesos. Toda orden de difusión debe estar respaldada por una garantía o aval cuyo número de referencia deberá estar recogido en la propia orden (ver ANEXO 2).

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 6/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

De manera excepcional, la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, a solicitud del adjudicatario, podrá autorizar expresamente y por escrito operaciones no afianzadas mediante aval. En caso de no existir dicha autorización, el adjudicatario responderá de la totalidad de los importes no cobrados de las Agencias, Centrales de Medios y de los propios Anunciantes en las operaciones no garantizadas mediante aval.

Toda orden de compra deberá reflejar los precios aplicados conforme a las tarifas aprobadas oficialmente y publicadas en el apartado “Tarifas” de la sección “Área de negocio” de la web www.canalsur.es. Estas tarifas serán el marco de referencia para la elaboración de ofertas y propuestas “ad hoc” y recogerán las indicaciones oportunas para la contratación y descuentos aplicables.

Las propuestas y ofertas comerciales especiales deben incluir los datos recogidos en el ANEXO 5 (“Datos indispensables para elaborar las propuestas de publicidad especial”). Estas ofertas deben ser remitidas, con una antelación mínima de dos días, a la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA para su previa autorización expresa antes del inicio de su comercialización.

Las órdenes de compra formalizadas con fecha anterior a la de entrada en vigor del contrato de servicio de gestión y promoción con el adjudicatario y emitidas con posterioridad a su firma, devengarán comisión para el adjudicatario anterior y computarán a efectos de la consecución de la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para el adjudicatario de la presente licitación.

4.3. NORMAS DE EMISIÓN DE LA PUBLICIDAD

Corresponderá al adjudicatario el diseño, planificación y elaboración de la prepauta de los bloques de desconexión provincial. Esta gestión debe ser coordinada constantemente con el Departamento Comercial de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación con el principal objetivo de mejorar la eficiencia de la gestión de la publicidad objeto del contrato. El objetivo de esta gestión debe orientarse a equilibrar, en la mayor medida de lo posible, los tiempos publicitarios disponibles en las desconexiones provinciales. Para ello, el adjudicatario se dotará de las suficientes soluciones tecnológicas para la conexión con el sistema de gestión comercial de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por los mecanismos y los formatos que esta pueda establecer en cada momento. La elaboración definitiva de la pauta de emisión de publicidad corresponde al Departamento Comercial de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación.

La distribución de las contrataciones publicitarias para las desconexiones de radio y televisión objeto de este contrato, se realizará conforme a bloques publicitarios o cualquier otro formato integrado en los programas, recogidos en las normas reguladoras de la emisión publicitaria vigentes tanto estatal como autonómica, y el Código de Conducta Comercial de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA.

Excepcionalmente y por necesidades de programación, estos bloques de radio y de televisión podrán ser modificados por la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación. Esta procederá a comunicarlo al adjudicatario, de tratarse de un cambio programado con la antelación suficiente. En caso de incidencias sobrevenidas y/o cambios de programación de última hora derivados de la retransmisión de acontecimientos de la actualidad informativa, esta Dirección no estará sujeta a obligación alguna más allá de la comunicación correspondiente, una vez sea conocedora de dichos cambios y/o incidencias.

El adjudicatario deberá estar informado y ser conocedor de la normativa publicitaria en vigor, tanto estatal como autonómica, que afecte a las emisiones publicitarias de la RTVA. Así mismo, deberá conocer su normativa interna aplicable, a fin de que pueda discernir, en primera instancia, aquellos contenidos publicitarios que no son susceptibles de integrarse en las pautas de emisión de la RTVA. En caso de que existan dudas fundamentadas sobre la posibilidad de emisión de los contenidos en cuestión, el adjudicatario podrá lanzar la consulta al Departamento Comercial de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación quien tomará la decisión a este respecto, pudiendo requerir al anunciante la solicitud de un Copy Advice a Autocontrol, en caso de no existir certeza en cuanto al cumplimiento de la normativa por parte de los contenidos afectos.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUOFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 7/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.4. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Sin perjuicio de rendir cuentas puntualmente cuando así lo requiera la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, la empresa adjudicataria deberá implantar un sistema de información periódico por el que se informe a la RTVA de la gestión realizada.

Se precisan los siguientes reportes de información con su periodificación específica dentro de la vigencia del contrato:

- Meses 3, 6, 9 y 12:

- Reporte informativo de nuevos anunciantes, centrales de compra y nuevas agencias incorporadas a la cartera (contemplando las operaciones societarias que puedan haber tenido lugar) del trimestre inmediato anterior. Debe incorporar el ingreso trimestral acumulado y el control del diferencial con respecto a la facturación del trimestre previo.

- Semana 1 (mes n4):

- Informe de cierre del mes inmediato anterior en cifras globales y por Línea de Negocio y su desviación con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior con el desglose pormenorizado de ventas a anunciantes. Dicho informe incorporará el dato acumulado mensual. El informe se concretará en un archivo excel con cuatro pestañas: 1. foto global y por línea de negocio -desviaciones-; 2. desglose de anunciantes con el dato de ventas; 3. foto global y por línea de negocio-acumulado-; 4. desglose de anunciantes con el dato de ventas – acumulado. Adicionalmente, se acompañará de cuantos comentarios y precisiones se estimen necesarias en el cuerpo del correo donde se adjunte el archivo.

- Previsión del mes en curso en cifras globales y por LN y desviación con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, sustentando dicha previsión en los argumentos que la justifiquen (clientes potenciales que se están abordando con perspectivas de éxito, características del periodo, incidencias...).

- Informe de ventas de emisiones provinciales. Este informe reportará las ventas imputables a la provincia por LN con el dato desglosado por anunciantes.

- Informe de ocupación provincial. Este informe reportará mediciones relativas al nivel de saturación publicitaria de las provincias y el equilibrio de pautas publicitarias entre desconexiones.

- Informe de descuentos medios mensual.

- Informe de cumplimiento de la IPNG (Inversión publicitaria Neta Garantizada). Este informe reportará la cifra de cumplimiento mensualizado y acumulado sobre el total del objetivo. El grado de cumplimiento de la ejecución será el que se tome como referencia para establecer la base del cálculo para fijar el importe mensualizado que debe garantizarse.

- Principales propuestas y acciones especiales a desarrollar con definición de estrategia y condiciones.

- Semana 1 a 4 (mes n4):

- Informe de ventas semanales (y acumulado). En realidad se trata de un informe acumulativo que, en su semana 4 coincidiría con el cierre.

- Compras estimadas de la semana en curso con detalle de anunciante, líneas de negocio, importes y descuentos aplicados.

- Informe IE (Informe de evolución). Se trata de un reporte ejecutivo que resume, en una hoja, los siguientes datos:

- Dato de previsión actualizado con respecto al dato de facturación del mismo periodo del año previo, por línea de negocio y total.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 8/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Listado del “Top 30” de las principales inversiones por anunciantes del momento en contraste con la del año previo (si no hubiera histórico, se registra como “0”).
- Oportunidades comerciales detectadas.
- Iniciativas comerciales más destacables que se estén llevando a cabo.
- Visitas a anunciantes destacables que se hayan realizado.
- Alertas e incidencias a considerar en el período.

Este informe IE será soporte y punto de partida para informar y coordinar la gestión comercial llevada a cabo por el adjudicatario durante las reuniones de IE que se establezcan semanalmente.

Todos los informes deben remitirse por correo electrónico a la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la RTVA, al Departamento Comercial y a las direcciones que circunstancialmente se designen por aquella.

Este sistema de información podrá sufrir adaptaciones a lo largo de la vida del contrato, en función de los cambios operativos o ajustes de procesos que puedan realizarse.

4.5. COMITÉ OPERATIVO / COMITÉ DE COORDINACION

Para implementar este sistema se designarán por ambas partes (adjudicatario - Canal Sur) sendos interlocutores para el establecimiento de una coordinación semanal de carácter breve y ejecutivo, en la que, a partir de la previa recepción de los informes estipulados, se pueda obtener, por parte de la RTVA una visión más próxima de la evolución de la gestión de las ventas y coordinar las necesidades que deriven de las ventas potenciales y en curso.

Esta coordinación será compatible con la conformación de un Comité Operativo entre los equipos del adjudicatario y de Canal Sur que se reunirá con la frecuencia necesaria para tratar los temas derivados de la operativa comercial.

Así mismo, la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la RTVA tendrá potestad para convocar un comité de coordinación integrado por todas las partes que integran la fuerza de ventas de Canal Sur Radio y Televisión y compuesto por los interlocutores que se estimen oportunos por las propias partes para el establecimiento de una coordinación, colaboración, puesta en común y resolución de cuestiones derivadas de la actividad comercial llevada a cabo por los distintos operadores.

4.6. FACTURACIÓN DE LA PUBLICIDAD PROMOVIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La facturación de la publicidad contratada se llevará a cabo directamente por Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

Las remuneraciones a los operadores del mercado (comisiones de agencias, primas de producción, y cualquier otra) serán fijadas y pagadas, conforme a las condiciones del mercado, por Canal Sur Radio y Televisión, S.A.. Canal Sur Radio y Televisión comunicará a los distintos operadores las cantidades aplicables por tales conceptos y, podrá facultar a la empresa adjudicataria, previa comunicación, para trasladar a dichos operadores las cantidades procedentes por cada concepto.

Como entidad de carácter público, Canal Sur Radio y Televisión, S.A. procurará la salvaguarda de que estas remuneraciones y descuentos a los operadores que prestan sus servicios de intermediación entre la RTVA y el mercado publicitario, se apliquen de forma homogénea e igualitaria para todas las contrataciones de publicidad que se encuentren correctamente tramitadas.

4.7. OTRAS CONDICIONES

El adjudicatario participará en el diseño de la política comercial de la gestión publicitaria contemplada en el contrato, que se realizará de forma conjunta con la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y se recogerá en un documento anual consensuado por las partes

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 9/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en un plan de ventas anual que recogerá detalladamente todas las variables del mix de marketing (productos, precios, promociones, comunicación...). En cualquier caso, la aprobación última de la política comercial estará supeditada a dicha Dirección, la cual se apoyará en los órganos de seguimiento internos para la toma de decisión final respecto a las cuestiones sometidas a disquisición. Este plan de ventas formará parte del plan de ventas global de la RTVA.

Los procesos comerciales de la gestión de publicidad de la RTVA que afecten a la operativa con el adjudicatario se trasladarán al mismo. Estos serán susceptibles de cambio en cualquier momento que se precise a lo largo de la vida del contrato en función de las necesidades que puedan derivar de aquellas adaptaciones y ajustes orientados a una mejora de la eficacia y/o eficiencia de dichos procesos.

La empresa adjudicataria deberá informar con carácter previo a la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA de las propuestas y acciones especiales de marketing a desarrollar y las visitas a clientes potenciales. A estos efectos, la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, en representación de Canal Sur Radio y Televisión S.A., podrá estar presente, cuando así lo desee, en las gestiones publicitarias que realice la empresa adjudicataria en relación con el objeto del contrato, por sí o mediante persona designada.

La Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación se compromete a asistir a las reuniones especiales que organice la adjudicataria con clientes y agencias de publicidad y, en general, a prestar la colaboración que le sea requerida para la promoción de la imagen y los programas de ambas empresas.

Asimismo, la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, dentro de sus objetivos estratégicos, podrá acometer negociaciones directas cuando se vean comprometidas líneas de negocio que excedan de las contempladas en el objeto de la presente licitación. Para estos casos, con carácter previo, se informará al adjudicatario de la iniciativa, con el fin de coordinar las condiciones a ofertar y así concretar la parte de la gestión que le corresponda por ser objeto del presente pliego.

La contratación publicitaria objeto de este contrato (desconexiones provinciales de publicidad de televisión y radio) no podrá ser superior a cuatro provincias invariables para un mismo anunciante-producto de forma simultánea y en periodos temporales consecutivos, salvo autorización expresa de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, a partir de las propuestas remitidas formalmente por el adjudicatario. En caso de que un anunciante desee anunciarse en un ámbito superior a cuatro provincias pasará a considerarse cliente nacional y quedará fuera del ámbito del presente contrato.

5. COMISIÓN MIXTA

Canal Sur Radio y Televisión, S.A., en su caso, a través de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA y la empresa adjudicataria constituirán una Comisión Mixta que supervisará el cumplimiento del contrato, conociendo de las posibles incidencias de la gestión encomendada y de los reportes derivados de la implementación de la política comercial.

La Comisión Mixta estará integrada por cuatro miembros, de los cuales, dos serán nombrados por la empresa adjudicataria y dos por la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, actuando uno de ellos como secretario, y siendo el otro el/la Director/a de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA o la persona que lo sustituya y que ostentará la presidencia de la misma y como tal podrá ejercer el voto de calidad en aquellas ocasiones en las que no exista acuerdo.

Es competencia de la citada Comisión, entre otras, aprobar trimestralmente la distribución de los espacios publicitarios para comercializar, así como el diseño y seguimiento de las políticas comerciales y seguimiento de la ejecución de las condiciones contenidas en el presente Pliego. La decisión última respecto a estas políticas recaerá en la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, refrendada por los órganos de control internos establecidos a efectos del presente contrato.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 10/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Comisión se reunirá mensualmente y cuando una de las partes lo solicite, siendo obligación del secretario de la Comisión Mixta levantar las actas de las reuniones que deben ser visadas por el/la Director/a de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, en su calidad de Presidente de dicha Comisión. A las reuniones de la Comisión Mixta se podrán incorporar, con voz pero sin capacidad decisoria, expertos y técnicos en las cuestiones que se traten puntualmente, a fin de prestar el oportuno asesoramiento.

La Comisión Mixta se regirá por las Normas de funcionamiento anexas al presente contrato (ANEXO 6).

6. CIFRA MÍNIMA DE INVERSIÓN PUBLICITARIA NETA GARANTIZADA (IPNG)

Se entiende por cifra de inversión publicitaria neta garantizada - IPNG - (IVA excluido) el importe total propuesto por el adjudicatario y al que deberán ascender las contrataciones promovidas por el mismo que realicen terceros en los espacios publicitarios objeto de comercialización, una vez deducido de tal importe el descuento de agencia.

Se considerará como cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada aquélla que el adjudicatario se compromete a alcanzar en la ejecución del contrato, quedando garantizado su importe, en primer lugar, con la fianza definitiva presentada y, en todo caso, de forma directa con su patrimonio.

La cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para cada año de ejecución del contrato propuesta por el licitador no será inferior a dos millones quinientos cincuenta mil euros (2.550.000 €) (IVA excluido) por anualidad, so pena de exclusión de la licitación.

Dicha cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada se encuentra condicionada, para el primer año, por la fecha de inicio de ejecución del servicio objeto del contrato. Para efectuar la primera liquidación anual contemplada en la condición 8 de este pliego, en función del mes de puesta en marcha del servicio, se concretará la cifra mínima ofertada por el adjudicatario con arreglo al siguiente calendario de 2026:

Para inicio del servicio 1 de enero será exigible el 100% de IPNG ofertada

Para inicio del servicio 1 de febrero será exigible el 95% de IPNG ofertada

Para inicio del servicio 1 de marzo será exigible el 87% de IPNG ofertada

Para inicio del servicio 1 de abril será exigible el 79% de IPNG ofertada

Para inicio del servicio 1 de mayo será exigible el 70% de IPNG ofertada

Para inicio del servicio 1 de junio será exigible el 62% de IPNG ofertada

Para inicio del servicio 1 de julio será exigible el 52% de IPNG ofertada

Para inicio del servicio 1 de agosto será exigible el 44% de IPNG ofertada

Para inicio del servicio 1 de septiembre será exigible el 39% de IPNG ofertada

Para inicio del servicio 1 de octubre será exigible el 31% de IPNG ofertada

Para inicio del servicio 1 de noviembre será exigible el 22% de IPNG ofertada

Para inicio del servicio 1 de diciembre será exigible el 12% de IPNG ofertada

La cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para el segundo ejercicio, así como de eventuales prórrogas, será el 100% de la ofertada por el adjudicatario.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 11/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. REMUNERACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGOS AL ADJUDICATARIO

El precio del contrato será el resultado de aplicar a la cifra de ventas conseguida por el adjudicatario en cada periodo anual la comisión ofertada por este para dicha cifra de negocio. Este porcentaje de retribución se aplicará invariablemente a todo rango del IPNG a partir de su oferta inicial (incluso cuando las ventas finales superen la IPNG recogida en la oferta inicialmente presentada).

El siguiente cuadro recoge una comisión máxima aplicable por cada tramo de IPNG. Este cuadro constituye el marco de referencia sobre el cual el licitador podrá formular su oferta.

% Comisión	IPNG por anualidad	Observaciones	Importe Retribución
17	2.550.000 €	Umbral mínimo de IPNG	433.500 €
18	>2.550.000 € y ≤ 2.800.000 €		504.000 €
19	>2.800.000 € y ≤ 3.050.000 €		579.500 €
20	> 3.050.000 € y ≤ 3.300.000 €		660.000 €
21	> 3.300.000 € y ≤ 3.550.000 €		745.500 €
22	> 3.550.000 € y ≤ 3.700.000 €		814.000 €
23	> 3.700.000 € y ≤ 3.950.000 €		908.500 €
24	> 3.950.000 € y ≤ 4.200.000 €	4.200.000 € umbral máximo de IPNG	1.008.000 €

Las empresas deberán indicar en su oferta la cifra de inversión mínima neta garantizada y que, en ningún caso, podrá ser inferior a DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.550.000 €). Del mismo modo, también indicarán el porcentaje de retribución propuesto sobre la IPNG ofertada, no pudiendo aquel superar el tanto por ciento que corresponda a cada tramo definido en el cuadro anterior.

Cuando a final de cada ejercicio la cifra de ventas realizada sea superior a la IPNG ofertada, la remuneración de toda las ventas se hará según el porcentaje ofertado por el licitador.

El adjudicatario facturará mensualmente la comisión sobre la cifra de ventas efectivamente realizadas en el mes inmediato anterior y confirmada con la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, según el porcentaje que resulte de su oferta.

Las facturas rectificativas (abonos) a los clientes por causas imputables a la empresa adjudicataria supondrán el recálculo de las comisiones correspondientes, compensándose en la facturación del mes siguiente. En los casos que los abonos sean imputables a Canal Sur Radio y Televisión, S.A., los importes correspondientes serán computables a efectos de alcanzar el objetivo de cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada sin que generen comisión alguna para el adjudicatario.

Canal Sur Radio y Televisión, S.A. hará efectiva la cantidad resultante en concepto de pago a cuenta en un plazo de 30 días desde la fecha de la presentación de la correspondiente factura, excepto la que corresponda al último mes de cada ejercicio, que se considerará en la realización de la liquidación final del mismo.

Al finalizar cada ejercicio, una vez confirmada y aprobada por la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA la cifra de ventas realizada, se practicará la liquidación del correspondiente ejercicio en los siguientes términos:

- Cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada según la oferta adjudicada.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 12/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cifra de ventas realizada, confirmada y aprobada en la Comisión Mixta establecida en la condición 5 del presente pliego.
- Los importes de facturas rectificativas (abonos) pendientes de realizar a los clientes o de compensar.
- Comisiones aplicables a la cifra así obtenida conforme al escalado de remuneraciones de la oferta adjudicada.
- Pagos a cuenta recibidos por el adjudicatario.
- Cantidades no cobradas por operaciones no garantizadas mediante aval sin autorización expresa de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA.

Cuando la finalización del ejercicio coincida con la finalización del contrato se procederá, en su caso, también al cálculo de la indemnización por clientela, en los términos previstos en la condición 12 de presente pliego.

Si de la liquidación practicada resultase una diferencia negativa responderán, en primer lugar, las comisiones pendientes de pago, si las hubieran. Si estas fueran insuficientes, la garantía y en todo caso y de forma directa, el patrimonio del adjudicatario. Si aquella fuera positiva para la empresa adjudicataria se haría efectiva la diferencia por Canal Sur Radio y Televisión, S.A. en el plazo de 60 días, previa presentación de la correspondiente factura.

8. LIQUIDACIONES TRIMESTRALES

El ofertante determinará en el modelo de presentación de ofertas la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para cada uno de los tres primeros trimestres y que, en ningún caso, podrá ser inferior a 600.000 € (seiscientos mil euros) por trimestre.

La Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, una vez confirmada la cifra de inversión publicitaria neta realizada en cada trimestre, a excepción del que se corresponde con el primero de la primera anualidad, podrá practicar una liquidación provisional por la diferencia entre la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en cada trimestre en la oferta que resulte adjudicataria y la cifra de inversión publicitaria neta efectivamente realizada y confirmada y, en su caso, compensar con la facturación pendiente de pago, si la hubiera, e instar a la ejecución de la garantía definitiva por la diferencia.

El adjudicatario queda obligado a reponer la garantía definitiva en el plazo máximo de 60 días desde la ejecución de la misma. En caso de incumplimiento, Canal Sur Radio y Televisión, S.A. podrá resolver anticipadamente el contrato sin que la citada resolución genere derecho a indemnización de clase alguna a favor del adjudicatario.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario presentará una fianza mediante aval, en los términos y forma establecidos en los Pliegos de Condiciones Jurídicas por importe de un 5% de la cifra de inversión publicitaria neta garantizada que haya ofertado, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de este pliego. Dicho aval garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, y en especial:

- La consecución de la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada por períodos trimestrales en la forma prevista en la condición anterior
- El resultado de la liquidación anual conforme a lo establecido en la condición 7.

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUOFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 13/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. INCOMPATIBILIDADES

La adjudicataria queda obligada durante el plazo de ejecución del contrato a no gestionar ni promocionar en cualquier soporte, por sí o por otra persona física o jurídica interpuesta espacios publicitarios de otra entidad de radio, pública o privada, cuyas emisiones, con excepción de las de Internet, alcancen el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta incompatibilidad se hace extensiva a la gestión y promoción de espacios publicitarios de televisión, pública o privada, cuyas emisiones, a excepción de las de Internet, se circunscriban total o parcialmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con objeto de evitar posibles situaciones que pudieran ocasionar conflicto de intereses, la adjudicataria se compromete a dar cumplimiento a las siguientes cláusulas:

a) Declaración Responsable Inicial: La empresa adjudicataria deberá presentar, junto con la documentación para la formalización del contrato, una declaración responsable en la que manifieste no incurrir en ninguna de las situaciones de incompatibilidad o conflicto de interés descritas ni la entidad ni su personal y, en su caso, identifique a todas las empresas que se consideren vinculadas conforme a lo establecido en el apartado anterior.

b) Deber de Comunicación Sobrevenida: Si durante la vigencia del contrato surgiera cualquier situación, relación o interés (financiero, económico o personal) que pudiera constituir un conflicto de interés o una incompatibilidad conforme a lo aquí dispuesto, la adjudicataria estará obligada a comunicarlo por escrito al órgano de contratación de forma inmediata y, en todo caso, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que tuviera conocimiento de la misma.

c) Mecanismos de Verificación y Control: El órgano de contratación podrá, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, requerir a la adjudicataria la información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula (tales como estructura societaria, participaciones, composición de órganos de administración, etc.). La negativa a facilitar dicha información o la obstrucción a las labores de verificación serán consideradas un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

d) Consecuencias del Incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente cláusula será considerado causa de resolución del contrato. Cuando dicho incumplimiento sea calificado como doloso o culpable, dará lugar a la resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva y la obligación de la adjudicataria de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

En su calidad de ente público, la RTVA velará por la salvaguarda de la libre competencia en el mercado publicitario, por este motivo, la adjudicataria se abstendrá de promover, negociar o formalizar contrataciones de publicidad en el marco del presente contrato con empresas con las que mantenga una vinculación societaria o de control.

El incumplimiento de los párrafos anteriores será considerado un incumplimiento contractual de carácter esencial y, por tanto, causa suficiente para la resolución del contrato por culpa del adjudicatario con las consecuencias legales y económicas que de ello se deriven, sin perjuicio de la posible reclamación por los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante.

11. CAUSA ESPECÍFICA DE RESOLUCIÓN

En el caso de que durante el tiempo de vigencia del contrato el adjudicatario no consiguiese la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para cada anualidad, se considerará a todos los efectos un incumplimiento del contrato muy grave, quedando Canal Sur Radio y Televisión, S.A. facultada para resolver el contrato y exigir al adjudicatario la diferencia entre el importe de la inversión facturada (IVA no incluido) y el de la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en su oferta, sin que la citada

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 14/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

resolución, ni la finalización anticipada del contrato a resultas de tal incumplimiento, generen derecho a indemnización de clase alguna a favor del adjudicatario, salvo la de clientela.

12. INDEMNIZACIÓN TRAS LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

Mediante la presente condición se viene a regular la indemnización contemplada en el Art. 28 de la Ley 12/1992, de 27 de mayo sobre Contrato de Agencia para el hipotético caso de que, tras la conclusión del contrato, la misma se entendiera de aplicación estableciendo al efecto, para la procedencia de tal indemnización serán requisitos necesarios acumulativos los siguientes:

1º.- Que durante cada año de vigencia del contrato el volumen de inversión publicitaria propiciada por el adjudicatario hubiera superado todos los años la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada.

2º.- Que el adjudicatario, con su intervención, hubiera propiciado a Canal Sur Radio y Televisión, S.A. nuevos anunciantes, centrales de compras o agencias de publicidad diferentes a los consignados en el listado que se acompañará al contrato (**ANEXO 7**) y que actualmente vienen realizando operaciones comerciales con Canal Sur Radio y Televisión, S.A., o bien que estos hubieran aumentado sensiblemente su facturación sobre los importes consignados. El listado referido se incorporará al presente contrato como **ANEXO 7** al cierre del año 2025.

A tales efectos, no se considerarán nuevos anunciantes, centrales de compras o agencias de publicidad ni un sensible aumento de la facturación sobre los importes consignados en el listado que se adjuntará al contrato, los resultantes de una fusión, escisión, transmisión o cualquier otro tipo de operación societaria que pudiera afectar o en la que se viera inmersa alguna o varias de las entidades que se reflejan en el mencionado listado que se adjuntará.

La base para el cálculo de la indemnización vendría determinada por el importe medio anual de las remuneraciones que hubiera percibido durante el tiempo de vigencia del contrato relativo exclusivamente a lo siguiente:

- Por el importe medio de las comisiones percibidas por el adjudicatario a resultas de la mayor facturación neta de publicidad de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., procedentes de “nuevos” anunciantes, centrales de compras y/o agencias, propiciados por el adjudicatario. Se entenderá como “nuevos” anunciantes, centrales de compras y/o agencias aquellos que no figurasen en el listado que se adjuntará al contrato y hubieran aportado alguna inversión publicitaria en Canal Sur Radio y Televisión, S.A., en cualesquiera de sus formatos disponibles.
- Por el importe medio de las comisiones percibidas por el adjudicatario a resultas de la mayor facturación neta de publicidad de Canal Sur Radio y Televisión, S.A., siempre y cuando supongan un incremento sobre la cifra de facturación neta correspondientes a anunciantes, centrales de compras y/o agencias de publicidad entre los importes consignados en el listado que se adjuntará al contrato y el realizado en el último ejercicio de vigencia del contrato.
- Se entenderá como mayor facturación neta la que se deduzca de los incrementos producidos en los capítulos antes citados, comparando los anunciantes, centrales de compras y/o agencias existentes al inicio de la ejecución del contrato que se reseñarán en el listado que se adjuntará al contrato con los no consignados en dicha relación que pudieran existir en el último ejercicio previo a la finalización del contrato. A tales efectos, no se considerará mayor, ni nueva facturación, la que pudiera resultar de una fusión, escisión, transmisión o de cualquier otro tipo de operación societaria que pudiera afectar o en la que se viera inmersa alguna o varias de las entidades que se reflejan en el mencionado listado que se adjuntará.

En cualquier caso, de la base así resultante se deducirán los siguientes conceptos:

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 15/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Los importes recibidos por el adjudicatario como remuneración percibida por la ejecución del contrato conforme al escalado de la oferta adjudicataria.
- Los importes pendientes de facturas rectificativas (abonos) realizados a los clientes, por causas imputables a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato.
- Cantidades no cobradas por operaciones no garantizadas durante el período de ejecución del contrato mediante aval y sin que haya mediado la autorización expresa de la Dirección de Innovación, Negocio y Comunicación de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA.
- Las remuneraciones a los diferentes operadores del mercado (comisiones de agencia, primas de producción o cualquier otro implicado en las operaciones objeto del contrato) fijadas y pagadas por Canal Sur Radio y Televisión S.A., conforme a las condiciones de mercado.

A la cantidad así resultante se le aplicará el 0,3% cuyo importe será abonada por Canal Sur Radio y Televisión, S.A., en los seis meses siguientes a la finalización del contrato.

13. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.

Para la ejecución del contrato, la empresa que resulte adjudicataria deberá disponer de un equipo cualificado dedicado directamente y en exclusiva a la ejecución del objeto del contrato. El equipo mínimo estará integrado por los perfiles profesionales descritos en el apartado F.2 del Cuadro de Características de la Contratación (CCC) adjunto al Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

Este equipo, con las indicadas características formativas y de experiencia contempladas en dicho apartado F.2, se consideran mínimos a mejorar potestativamente por el licitador de acuerdo a lo contemplado en el apartado J.1 del mismo CCC.

14. ANEXOS

Anexo 1. Procesos de gestión y tramitación de órdenes de compra.

Anexo 2. Datos indispensables para cumplimentar las órdenes de difusión de publicidad.

Anexo 3. Requisitos técnicos para la emisión de piezas publicitarias.

Anexo 4. Modelo de aval bancario.

Anexo 5. Datos indispensables para elaborar las propuestas de publicidad especial.

Anexo 6. Normas de funcionamiento de la comisión mixta.

Anexo 7. Listado de anunciantes, centrales de compras y agencias de publicidad que operan comercialmente con Canal Sur Radio y Televisión, S.A. con facturación consignada en el año previo al del inicio de la contratación del servicio objeto del contrato.

En Sevilla, a fecha de la firma

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO VARGAS RUANO	29/10/2025 12:46:25	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	52Pr462LLUQFFU3SL85XFLF23EXRTK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	29/10/2025 13:34:25	PÁGINA 16/16
VERIFICACIÓN	52Pr4YNC43E7JKMJUMF3QNFFMEKGMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	